



**BALLEMAR CONSULTORES**  
**ABOGADOS & ECONOMISTAS**

**PROFESSIONALS FOR YOUR  
BUSINESS**

## **1. SOCIEDADES OFFSHORE**

Las sociedades offshore son corporaciones, cuya constitución se hace en jurisdicciones offshore o paraísos fiscales. Sociedades offshore son corporaciones exentas de impuestos locales en los paraísos fiscales.

Las sociedades offshore pueden ser registradas por personas de cualquier nacionalidad. Residentes de una jurisdicción offshore no pueden incorporar una empresa offshore sino en la capacidad de agente offshore. Las leyes que regulan la constitución de sociedades offshore estipulan que cada sociedad offshore debe tener la representación de un agente offshore o proveedor de servicios offshore en la jurisdicción donde se registrará la empresa offshore. Un individuo interesado en una empresa offshore debe escoger un proveedor de servicios offshore en el paraíso fiscal de elección.

La constitución de una sociedad offshore se lleva a cabo por el proveedor de servicios offshore que entrega al Registrador de Compañías offshore los siguientes documentos; el Memorando de Asociación (Memorandum of Association) y los Artículos de Asociación (Articles of Association). El Registrador emite un Certificado de Constitución a la sociedad offshore que cumple con los requisitos en el paraíso fiscal. Los requisitos para la constitución de sociedades offshore son:

- El nombre de la sociedad offshore que debe ser único y no debe contener palabras ofensivas
- La dirección de la sociedad offshore en el paraíso fiscal
- Los nombres y domicilio de los accionistas y los directores
- El capital social de la empresa
- Tipos de acciones
- Número de acciones

Las sociedades offshore tienen una estructura muy simple donde solamente es necesario un accionista y un director para cumplir la constitución y adicionalmente la misma persona puede ser el director y accionista de la sociedad offshore. La constitución de las empresas offshore se tramita en un día en la mayoría de los paraísos fiscales.

Una sociedad offshore es un medio importante a considerar para las personas o corporaciones interesadas en la planificación fiscal. En la mayoría de los paraísos fiscales las sociedades offshore son libres de impuestos locales y en otros se pagan impuestos muy bajos. Existe exenciones de impuestos sobre las siguientes; ganancias de capital, impuesto sobre la renta, impuestos sobre la herencia y otras formas de impuestos locales. Cada sociedad offshore debe pagar una tarifa anual y el costo de registración.

Las sociedades offshore están protegidas por leyes estrictas en las jurisdicciones offshore es por esto que las empresas offshore se utiliza para la protección de bienes. Una empresa offshore puede ser dueña de todo tipo de bienes incluyendo arte, capital, vehículos, etc.

## **2. SOCIEDAD LIMITADA EXPRES (EN ESPAÑA)**

Se habla de manera coloquial de *sociedad expres* porque se trata de una sociedad limitada en la que el proceso de constitución se realiza de forma **especialmente rápida**, como consecuencia de que todos los pasos se realizan **por vía electrónica** o telemática, eliminando la documentación en papel. Por eso, podría hablarse también de *sociedad sin papeles*.

### **Ventajas**

La principal ventaja es que se trata de un procedimiento que se realiza íntegramente a través de la **ventanilla electrónica notarial**, de forma que todos los trámites necesarios para crear una sociedad limitada se realizan **por vía telemática** a través de internet, requiriendo la presencia física de los interesados solamente una vez, en el momento de la firma de la escritura ante Notario. Por otra parte, los **plazos** para la firma de la escritura notarial de constitución y su posterior inscripción en el Registro Mercantil son **más breves** que los del procedimiento ordinario. Finalmente, los **gastos** notariales y registrales de constitución de este tipo de sociedades son también **inferiores** a los normales.

### **Sociedades que pueden utilizar este procedimiento**

Este procedimiento puede ser utilizado únicamente para crear sociedades limitadas cuyos **socios** sean **personas físicas** exclusivamente (no otras sociedades), con un capital **no superior a 30.000 €** y en las que la **administración** de la sociedad se encomiende a un administrador único, varios solidarios o dos mancomunados.

### **Características**

Las diferencias y especialidades respecto al procedimiento ordinario de constitución de sociedades limitadas son las siguientes:

#### **Certificación de denominación social:**

La solicitará el **Notario** de forma telemática, a menos que el interesado quiera solicitarla él mismo, pudiendo incluir en la solicitud hasta **cinco denominaciones** posibles. El Registro Mercantil Central deberá expedir de forma telemática la certificación negativa de que no existe otra sociedad con esa misma denominación en el plazo de un día hábil contado desde la solicitud.

#### **Estatutos-tipo:**

No es necesario que los interesados redacten o encarguen a un profesional la redacción unos estatutos sociales, porque existe la posibilidad de utilizar un **modelo simplificado** y estándar de estatutos sociales que ha sido aprobado por el Ministerio de Justicia y que puedes leer en la sección de formularios de esta web.

### **Plazos de otorgamiento e inscripción:**

La escritura notarial de constitución de la sociedad deberá firmarse en el plazo de **un día hábil** contado desde la recepción en la Notaría de la certificación telemática negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil Central, siempre que en ese momento el Notario disponga ya del resto de los datos necesarios que deben aportar los interesados. Por su parte, el Registrador Mercantil deberá inscribir la escritura de constitución en el plazo de **tres días hábiles** contados desde la recepción telemática de la escritura notarial. Si se trata de sociedades cuyo capital **no sea superior a 3.100 €** que utilicen los **estatutos tipo** aprobados por el Ministerio de Justicia, la escritura notarial deberá firmarse el mismo día en que se reciba la certificación negativa de denominación social, y el Registrador Mercantil deberá inscribir la escritura en las 7 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura notarial.

### **Envío telemático de la copia:**

En este tipo de sociedades el **Notario enviará** siempre de **forma telemática** la escritura de constitución al Registro Mercantil el mismo día en que se firme, por lo que no será necesario que el interesado se persone en dicho Registro para presentar la copia de la escritura.

### **Obtención del N.I.F.:**

El mismo día de la firma de la escritura, el **Notario solicitará** también **telemáticamente** un N.I.F. provisional para la sociedad, que se convertirá en definitivo cuando la sociedad se inscriba en el Registro Mercantil. Una vez inscrita la sociedad y convertido en definitivo el .N.I.F, Hacienda deberá comunicarlo al Notario por vía telemática.

### **Publicación en boletines oficiales:**

La publicación de la inscripción en el B.O.R.M.E. está exenta del pago de cualquier tasa.

### **Prueba de su inscripción:**

Para acreditar la inscripción en el Registro de la sociedad limitada y de los administradores nombrados, bastará la certificación electrónica o en papel que expida el Registro Mercantil el mismo día de la inscripción sin coste adicional.

### **Gastos:**

Esta sociedad tiene unos **gastos notariales y registrales reducidos**, que en el caso del Notario serán de 150 € y de 100 € para la inscripción en el Registro Mercantil. Pero si se trata de sociedades cuyo capital **no sea superior a 3.100 €** y que utilicen los **estatutos-tipo** aprobados por el Ministerio de Justicia, los honorarios notariales serán de 60 € y los del Registro Mercantil 40 €.

**Impuestos:**

La constitución de este tipo de sociedad, al igual que cualquier otra constitución societaria, está **exenta** del pago del Impuesto de Operaciones Societarias. Además no será necesaria la presentación en el Registro Mercantil del impreso de autoliquidación en el que se alegue la exención.

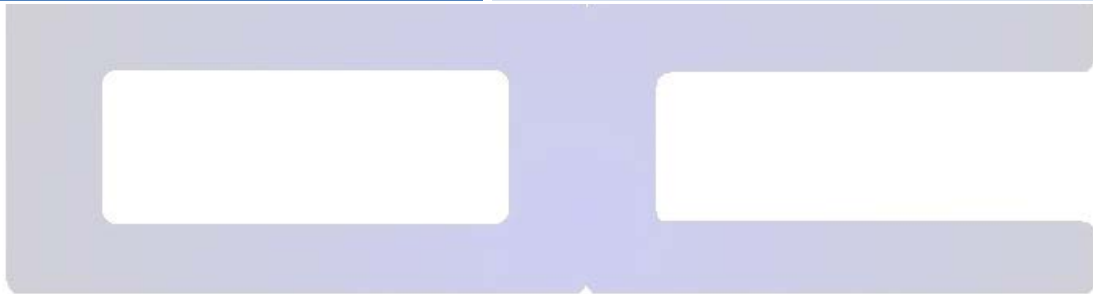
**3. CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

CARACTERÍSTICAS SOCIEDADES DE GIBRALTAR	
Tipo de sociedad	Private Company Limited by shares.
Legislación corporativa aplicable	Las empresas de Gibraltar están reguladas por la Gibraltar Companies Ordinance 1930. La Gibraltar Financial Services Commission es la autoridad competente.
Información publicada con relación los miembros de la sociedad	Los nombres de los directivos de la compañía figuran en los archivos públicos. Se pueden utilizar directivos representativos para evitar que figure el nombre del cliente.
Contabilidad obligatoria	Cada año, se deben presentar las cuentas y la declaración de la renta.
Fiscalidad e impuestos	El tipo impositivo es del 10% a partir del 1 de enero 2011. Este tipo impositivo se aplicará a los beneficios derivados o acumulados en Gibraltar.
Legislación aplicable	Legislación moderna en materia de sociedades offshore.
Moneda corriente	GBP
Plazo de creación	De tres a cuatro días.
Estabilidad	Jurisdicción muy estable con excelente reputación.



**BALLEMAR CONSULTORES**  
ABOGADOS & ECONOMISTAS

Comunicación	Buenas comunicaciones.
Zona horaria	Zona horaria conveniente (GMT+1).
Secretario requerido	Si
Desembolso mínimo de capital	No se exige un desembolso mínimo de capital.
Bases y principios del ordenamiento jurídico	Común
Número mínimo de accionistas / Administradores	Como mínimo un director y un accionista.
Acciones al portador	No se permiten las acciones al portador.
Documentos necesarios para la creación de una sociedad	Una fotocopia compulsada del pasaporte (o DNI), un justificante del domicilio actual con menos de tres meses de antigüedad y una carta de referencia bancaria.
Tarifas	€ 1900.- de constitución y € 1450.- anuales.





**BALLEMAR CONSULTORES**  
ABOGADOS & ECONOMISTAS

<b>CARACTERISTICAS SOCIEDADES DE ESPAÑA</b>	
Tipo de sociedad	SOCIEDAD LIMITADA EXPRES.
Legislación corporativa aplicable	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Información publicada con relación los miembros de la sociedad	Los nombres de los directivos de la compañía figuran en los archivos públicos. Se pueden utilizar directivos representativos para evitar que figure el nombre del cliente.
Contabilidad obligatoria	Cada año, se deben presentar las cuentas y la declaración de la renta.
Fiscalidad e impuestos	El tipo impositivo es del 15% a partir del 1 de enero 2013. Para las sociedades de nueva creación debido a la nueva Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
Legislación aplicable	Legislación española.
Moneda corriente	Euro
Plazo de creación	Cinco días.
Estabilidad	Jurisdicción muy estable con excelente reputación.
Comunicación	Buenas comunicaciones.
Zona horaria	Zona horaria conveniente (GMT+1).
Secretario requerido	Si
Desembolso mínimo de capital	3000 €.
Bases y principios del ordenamiento jurídico	Mercantil
Número mínimo de accionistas / Administradores	Como mínimo un administrador y un accionista.
Documentos necesarios para la creación de una sociedad	DNI del administrador y del accionista, certificado bancario del depósito de capital social y certificado del registro mercantil.
Tarifas	€ 300.- de constitución, € 1200.- anuales.



BALLEMAR CONSULTORES  
ABOGADOS & ECONOMISTAS

#### 4. CUADRO COMPARATIVO GASTOS

CONCEPTOS	GASTOS S.L. GIBRALTAR	GASTOS S.L. ESPAÑA
CONSTITUCION	1900€	300€
TIPO IMPOSITIVO	10%	15% <sup>1</sup>
MINUTA ANUAL DESPACHO	1450€	1200€
AUTONOMOS ANUAL		600€ <sup>2</sup>
MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE	200€	0€
DIRECTORES MANDATARIOS	320€	
CUENTA MERCANTE DE INTERNET	350€	0€ <sup>3</sup>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>4220€</b>	<b>2100€</b>

<sup>1</sup>El primer año que la empresa de beneficios, el resto tributaria al 20%

<sup>2</sup>Si la persona que está dada de alta por cuenta propia tiene menos de 30 años, de lo contrario la cuota de autónomo pasa a ser de 250€.

<sup>3</sup>Si se efectúan un número mínimo de operaciones, si no los gastos ascienden a 25€ mensuales más una comisión por operación.